

Admisión de observadores

Acciones solicitadas:

- Se invita al Comité Permanente a tomar nota de la participación en la presente reunión de los observadores que representan a las entidades y agencias anteriormente aprobadas, enumeradas en el párrafo 6.

1. El reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes¹ prevé la participación de observadores en dos categorías:
 - las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los Estados que no son Parte en la Convención; y
 - cualquier entidad o agencia calificada en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales.

Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y los Estados que no son Parte

2. El artículo 6 del reglamento establece que los observadores que representan a las Naciones Unidas, a sus organismos especializados y los Estados que no son Parte en la Convención pueden participar previa invitación de la Presidencia, “salvo que por lo menos un tercio de las Partes Contratantes presentes en la reunión se opongan”.
3. En lo que respecta a los observadores en esta categoría, la Secretaría no había recibido ninguna preinscripción a 18 de mayo de 2022.

Entidades o agencias calificadas en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales

4. Los artículos 7.1 y 7.2 tratan sobre la “Participación de otras entidades o agencias” y establecen lo siguiente:

7.1. Cualquier entidad o agencia, nacional o internacional, ya sea gubernamental o no gubernamental, calificada en el ámbito de la conservación y el uso sostenible de los humedales que haya transmitido a la Secretaría su deseo de estar representada en las reuniones de la Conferencia de las Partes podrá estar representada en la reunión por observadores, salvo que por lo menos un tercio de las Partes presentes en la reunión se opongan.

¹ “Artículo 25.5: “A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, el presente reglamento se aplicará *mutatis mutandis* a las actuaciones de los órganos subsidiarios”.

7.2 Las entidades o agencias que deseen ser reconocidas como observadores para asistir a reuniones de la Conferencia de las Partes deberán presentar documentación apropiada a la Secretaría tres meses antes de una reunión ordinaria y un mes antes de una reunión extraordinaria para que la estudie.

5. Con arreglo al artículo 7.7, la Secretaría debe notificar a las entidades o agencias que hayan sido previamente admitidas de la fecha y el lugar de las reuniones de la Conferencia de las Partes “para que puedan estar representadas”.

Entidades o agencias previamente admitidas

6. Las siguientes entidades o agencias admitidas para ser representadas por observadores en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes Contratantes se han inscrito para participar en la reunión SC59/2022:

Intergubernamentales

- Centro Regional Ramsar para la Capacitación e Investigación sobre humedales para el Hemisferio Occidental (CREHO)
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza – UICN

No gubernamentales

- Centro Regional Ramsar para Asia Oriental (RRC-EA)
- International Center for Environmental Research
- International Water Management Institute
- The Wildfowl & Wetlands Trust
- Wetlands International
- Wetlands International Japón
- WWF-Ucrania
- Youth Engaged in Wetlands

Entidades o agencias que han solicitado su aprobación para participar y cumplen los criterios

7. Las siguientes entidades o agencias han informado a la Secretaría de su deseo de ser reconocidas como observadores, pero no han cumplido los criterios del artículo 7.2 y, por lo tanto, no se presentan para su aprobación:
 - Association for research on environmental management and sustainable development

Recomendación

9. Se invita al Comité Permanente a tomar nota de la participación en la presente reunión de los observadores que representan a las entidades y agencias anteriormente aprobadas, enumeradas en el párrafo 6.